



# INFORME FINAL

## Intendencia Regional del Maule

Número de Informe: 218/2018  
20 de agosto de 2018



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 947/2018  
PREG. N° 7.007/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 7

TALCA,

20 AGO 2018 N° 4.978



87351888204616

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
INTENDENTE  
INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional del Maule.
- Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional del Maule.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 948/2018  
PREG. N° 7.007/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

20 AGO 2018

N° 4.976

TALCA,



2720165204976

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional de Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 949/2018  
PREG. N° 7.007/2018

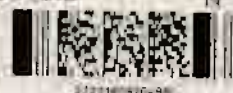
REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

30 AGO 2018

N° 4.980

TALCA,



Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 950/2018  
PREG. N° 7.007/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

TALCA,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 7

20 AGO 2018

N° 4.981



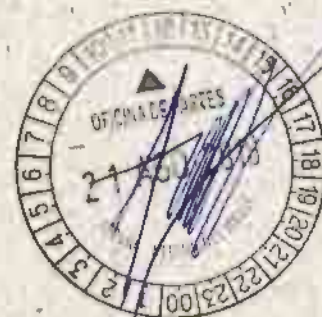
2707160204441

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
CONTRALOR INTERNO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE

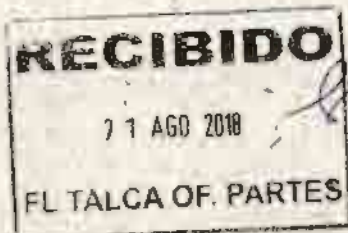




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 951/2018  
PREG. N° 7.007/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

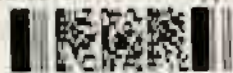


TALCA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

25 AGO 2018

N° 4.982



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

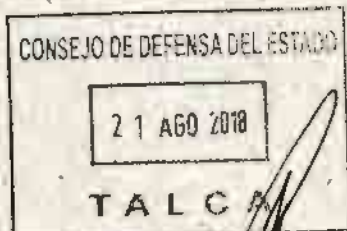
AL SEÑOR  
FISCAL ADJUNTO  
FISCALÍA LOCAL DE TALCA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 952/2018  
PREG. N° 7.007/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.



TALCA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

20 AGO 2018


N° 4 963



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
ABOGADO PROCURADOR FISCAL  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 953/2018  
PREG. N° 7.007/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

TALCA,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 7

20 AGO 2018

N° 4.986



2120180304888

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN  
E INFORMACIÓN TERRITORIAL, UCRIT,  
DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR  
DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
EDIFICIO BICENTENARIO PISO 7,  
SANTIAGO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 954/2018  
PREG. N° 7.007/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

TALCA, 20 AGO 2018 N° 4.992



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 218, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

A LOS (AS) SEÑORES (AS)  
DENUNCIANTES  
PRESENTE

SEGÚN DISTRIBUCIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DISTRIBUCIÓN:

N°	DENUNCIANTES
1	Acevedo Cornejo, Iduvina de Las Mercedes
2	Acuña Zúñiga, Héctor Antonio
3	Álvarez Meio, Nayaret Dolores
4	Aravena Jaque, José David
5	Arcos Loyola, Óscar René
6	Bravo Fuentes, Ismael del Carmen
7	Bucarey Quezada, Isabel
8	Campos Salazar, María Isabel
9	Castañeda Ortega, Rodrigo Gonzalo
10	Chamorro Ramos, Humberto Segundo
11	Contreras Troncoso, Jaime Luis
12	Díaz Figueroa, Héctor Gerardo
13	Díaz González, Lorenzo Antonio
14	Espinoza Bernal, Adelina Rosa
15	Fuenzalida Flores, Cecilia del Carmen
16	Garrido Fonseca, José Arnoldo
17	Guerrero Valenzuela, Luis Orlando
18	Jaque Jaqui, Ema de La Rosa
19	Martínez Lozano, Luis Aladino
20	Medel Carrasco, Sandro Adolfo
21	Monroy Albornoz, Wilson Andrés
22	Monsalve Ibáñez, Rosario del Carmen
23	Muñoz Espina, Francisco Hipólito
24	Muñoz Troncoso, María Angélica
25	Obregón Garrido, Pablo
26	Opazo Faúndez, Evelyn
27	Pantoja Espinoza, Iris Violeta
28	Parada Zagal, Romilio del Carmen
29	Reyes Valdés, Vilma Karina
30	Rodríguez Fuentes, Jorge René
31	Rojas Burgos, Juan de Dios
32	Rojas Garrido, Luis Omar
33	Rojas Sepúlveda, Jonathan Enrique
34	Romero Carreño, Fernando
35	Salazar Fuente, Juan Luis
36	Sandoval Salinas, Humberto Mauricio
37	Santander Berrocal, Deideli del Carmen
38	Serrano Rivera, Carlos Alberto
39	Valdés Gatica, Juan Carlos
40	Valdés Torres, Mario Ramón
41	Verdugo Jaque, Dora del Carmen
42	Vivallo Sepúlveda, Jonathan Gonzalo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 218, de 2018**  
**Intendencia Regional del Maule**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017, verificando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la citada anualidad.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Existió una adecuada coordinación entre los servicios públicos para gestionar una pronta entrega de bonos y/o viviendas?
- ¿Se realizaron seguimientos a la entrega de los beneficios, con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos invertidos?
- ¿Los beneficiarios cumplían con los requisitos exigidos para optar a los bonos en estudio?
- ¿Existieron damnificados que no han recibido bonos, ni viviendas de emergencia?

**Principales Resultados:**

- Se constató que los servicios públicos que participaron en el proceso de identificación de damnificados y posterior pago de los aludidos bonos, fueron la Intendencia, la SEREMI de Desarrollo Social y el SERVIU, todos de la Región del Maule, más la UCRIT, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, advirtiéndose que cada entidad veló, en principio, por el cumplimiento de su función específica dentro del proceso en cuestión, sin que existieran instancias de coordinación y retroalimentación entre todos ellos, respecto de la situación particular de ciertos damnificados, lo que evidencia la falta de observancia de los principios de coordinación, eficiencia, eficacia y control con el cual deben actuar los organismos públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

- Se determinó que, durante el año 2017, la Subsecretaría del Interior aprobó 13 transferencias de recursos en favor de la Intendencia Regional del Maule por la suma total de \$4.236.200.000, para cubrir gastos de emergencia destinado al pago de los bonos en análisis, verificándose que dicha Intendencia recibió en la cuenta corriente N° 43509000728, denominada "Fondos en Administración", del Banco Estado, la suma de \$4.066.200.000, quedando pendiente al 31 de diciembre de 2017 la suma de \$170.000.000, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, correspondiéndole a esa autoridad regional remitir a esta Contraloría Regional todos los antecedentes que acrediten la regularización de la cifra en comento, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que la Intendencia Regional del Maule, pagó un total de \$34.800.000, a 18 personas que no cumplían los requisitos exigidos para recibir los bonos en comento, lo que infringe lo dispuesto en la resolución exenta N° 142, de 2017, de ese origen, y el oficio ordinario N° 4.193, de 2017, de la Subsecretaría del Interior, razón por la cual, por una parte, esa repartición pública deberá acreditar con la documentación sustentatoria pertinente la regularización de los casos indicados; y por otra, el SERVIU tendrá que afinar el procedimiento disciplinario informado sobre la materia, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que existiesen. Ambas situaciones serán corroboradas en la fase de seguimiento del presente informe final.

- Se comprobó que al 31 de diciembre de 2017, existen 33 familias que recibieron el pago de la cuota inicial del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio", por la suma de \$400.000, el día 31 de agosto de ese año, sin que se hayan pagado los meses precedentes aun cuando los damnificados allí individualizados desde el mes de febrero de dicha anualidad, cumplían con los requisitos para que se cursaran las transferencias de fondos correspondientes, adeudándoseles a la referida data \$39.600.000. Asimismo, se advirtió el no pago del "Bono de Enseres y Otros" a 7 personas que cumplían con los requisitos para ser beneficiarios con la mencionada ayuda. Ambas situaciones no se avienen a lo dispuesto en la resolución exenta N° 142, de 2017, y en el oficio ordinario N° 4.193, de ese mismo año, de la Subsecretaría del Interior. Además, no se ajustan a los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos, previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, por cuanto no se han efectuado los procedimientos establecidos.

- Se determinó que 27 personas efectivamente poseen la condición de damnificados, cumpliendo los requisitos exigidos para el pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y/o de "Apoyo Habitacional Transitorio", no obstante, dicho desembolso no se materializó al 31 de diciembre de 2017. En ese mismo orden de ideas, cabe hacer presente que en 35 casos, no se pudo determinar con certeza la pertinencia del pago de los bonos en comento, dado que, no fue posible contactar a la persona acreedora del beneficio, haciendo presente que esta Entidad de Control estableció la existencia de inconsistencias entre las bases de datos analizadas, además de declaraciones confusas, imprecisas e inexactas, entre otros, lo que no permitió acreditar cabalmente la pertenencia de los montos otorgados, constituyéndose lo anterior, en una limitación al alcance del trabajo realizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7007/2018

INFORME FINAL N° 218, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS PERCIBIDOS Y APLICADOS POR LA INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE, EN RELACIÓN CON EL "BONO DE APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO" Y EL "BONO DE ENSERES Y OTROS USOS", CON MOTIVO DE LOS INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS ENTRE ENERO Y FEBRERO DE 2017.

TALCA, 20 AGO. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Francisco Cabrera Rabanal, Rodrigo Hernández Hernández y Claudio Prieto Oyarce, fiscalizadores y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

La ejecución del presente trabajo se determinó en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría Regional, considerando el análisis de las denuncias recibidas sobre dicha materia en esta Entidad de Control, denuncias publicadas en medios de comunicación sobre falsos damnificados, y la envergadura de los recursos públicos invertidos por el Estado para enfrentar la catástrofe producida por los incendios forestales que afectaron la Región del Maule.

AL SEÑOR  
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nos 1, Fin de la pobreza; 10, Reducción de las desigualdades; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

En primer lugar, es dable señalar que según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el gobierno interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción, siendo nombrado por éste, y manteniéndose en sus funciones mientras cuente con su confianza.

Por su parte, el decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, determinándose en el artículo 1°, que en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las cuales se denominarán en adelante, "zonas afectadas".

Enseguida, el artículo 21, del aludido cuerpo normativo, indica que el entonces Ministerio del Interior tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las actividades que establece esta ley y la atención de sismos y catástrofes. En dicho sentido, la referida cartera de Estado -actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, dictó el decreto N° 83, de 2017, el cual declara como zona afectada por catástrofe derivada de los incendios a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, y a las comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule, designando, según consta en su artículo 3°, como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, a los Intendentes de la Regiones de O'Higgins y del Maule, respectivamente, agregando que dichas autoridades podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

Asimismo, prescribe que las autoridades indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de los damnificados y obtener una pronta normalización de las distintas actividades en las mismas, pudiendo asignar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución y coordinación de estas tareas a los funcionarios que determine. Posteriormente el decreto N° 96, de 2017, de la citada cartera ministerial, amplía la declaración de la zona afectada por catástrofe a todas las comunas de la Región del Maule.

Luego, el mismo ministerio, a través del decreto N° 189, de 2017, dispone en su artículo único, la designación de don Sergio Galilea Ocón, Subsecretario de Obras Públicas, como la autoridad encargada de coordinar, con los respectivos Intendentes de las regiones de O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía, la ejecución de los programas de recuperación y reconstrucción que el Supremo Gobierno determine para las provincias de Cardenal Caro y Colchagua, de la Región de O'Higgins, y para todas las comunas de las Regiones del Maule, el Biobío y la Araucanía, facultándolo de las atribuciones descritas en los párrafos precedentes.

Ahora bien, mediante oficio ordinario N° 4.193, de 10 de febrero de 2017, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario de Interior de la época, impartió instrucciones a los Intendentes de las citadas regiones de O'Higgins, del Maule y del Bío-Bío, señalando respecto de las personas afectadas por los incendios forestales que... "En los casos en que la familia haya perdido la calidad de habitabilidad de su vivienda y sea imposible en el corto plazo implementar alguna solución transitoria en el sitio de su propiedad, tendrá la posibilidad de optar entre un "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" o un "Subsidio de Vivienda de Emergencia".

Respecto al "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" se estableció que consiste en la entrega de una suma de dinero no reembolsable, durante 6 meses renovables según solución definitiva de subsidio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -en adelante, MINVU- pagadero en una primera cuota de \$400.000 y 5 adicionales de \$200.000 mensuales cada una, lo que hace un total de \$1.400.000.

Para el otorgamiento de este beneficio se debían cumplir los siguientes requisitos y condiciones, a saber:

- Los daños deberán declararse a través de la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, y corroborados por el catastro del MINVU, donde se determine que la vivienda es inhabitable.
- El titular de los beneficios transitorios será el jefe de familia o su cónyuge declarado en la FIBE.
- El pago se realizará mediante depósito en la cuenta RUT del BancoEstado del jefe/a de hogar o cónyuge, según sea el caso.
- El subsidio será exclusivo para gastos por concepto de habitabilidad, tales como: arriendo, acogida familiar, pago de pensión, hostel, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- El beneficiario deberá firmar una declaración jurada simple en la cual establece que el uso de este subsidio será exclusivo para gastos de habitabilidad.
- El Ministerio de Desarrollo Social -en adelante, MIDESO- mediante su Secretaría Regional Ministerial, será quien reúna los antecedentes para el pago de este subsidio e informará a la Intendencia el listado de beneficiarios para el depósito de los importes correspondientes.

Por su parte, en cuanto al "Bono de Enseres y Otros Usos", cabe señalar que don [REDACTED], abogado de la Intendencia Regional del Maule, certificó que la Subsecretaría del Interior no impartió instrucciones de manera formal, respecto del procedimiento de pago del aludido beneficio.

No obstante aquello, la Intendencia Regional del Maule aprobó los procedimientos para pagar dicho beneficio a través de la resolución exenta N° 142, de 2017, definiéndolo como un aporte a entregarse por una sola vez, consistente en la suma de \$1.000.000, destinado a las personas damnificadas y sus grupos familiares, afectados por los incendios forestales y que vieron dañadas o destruidas sus viviendas, indicando que los requisitos y condiciones establecidos para su otorgamiento, previstos en los mencionados instructivos, son equivalentes a los exigidos para el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio".

Finalmente, cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 2.923, de 15 de mayo de 2018, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la Intendencia Regional del Maule, el Preinforme de Observaciones N° 218, del año en curso; y a través de los oficios N°s 2.924, 2.925 y 2.927, todos de esa misma fecha, se comunicó a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, al Servicio de Vivienda y Urbanización, y a la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior dependiente de la Subsecretaría del Interior, respectivamente, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó, según sus competencias, por medio de los oficios ordinarios N°s 513, 857 y 3.005, todos de esta anualidad, documentos que han sido considerados para elaborar el presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde indicar que la aludida UCRIT de la División de Gobierno Interior dependiente de la Subsecretaría del Interior, no emitió pronunciamiento alguno sobre el citado Preinforme de Observaciones.

#### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los recursos percibidos y aplicados por la Intendencia Regional del Maule, relacionados específicamente con el "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", con motivo de los incendios forestales ocurridos entre los meses de enero y febrero de 2017,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

verificando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la citada anualidad.

En tal sentido, la revisión se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, además de verificar que se encuentran debidamente documentadas y que sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

### **METODOLOGÍA**

El trabajo se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este Órgano Contralor, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Adicionalmente, se practicó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad<sup>1</sup>. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional del Maule, entre el 26 de enero y el 31 de diciembre de 2017, esa entidad recibió transferencias de recursos desde la Subsecretaría del Interior, por un total de \$4.066.200.000, los cuales tenían como finalidad dar curso al pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", en beneficio de los damnificados por los incendios forestales ocurridos en la Región del Maule en los meses de enero y febrero de dicha anualidad, que en esta oportunidad se revisaron en un 100%.

<sup>1</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, se determinó que la citada entidad pagó a damnificados de los mencionados bonos, al 31 de diciembre de 2017, la suma total de \$3.878.720.100, lo que equivale a un 95% del total antes señalado, quedando un saldo pendiente a dicha data de \$187.479.900.

Por otra parte, del análisis de los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule, se determinó que a la fecha de la revisión habían sido aplicadas 3.059 fichas FIBE -a jefes de hogar-, estableciéndose que 1.689 pertenecen a la comuna de Constitución, esto es un 55% del citado total. Considerando dicho resultado, y el hecho de que allí se concentró la catástrofe producida por los incendios que afectaron esta zona del país, se estableció como universo de la revisión la mencionada comuna.

Ahora bien, con el objeto de constatar en terreno el buen uso de los recursos asociados a la entrega de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio" por el aludido servicio, esta Entidad de Control, seleccionó una muestra analítica, que para estos efectos, asciende a 115 beneficiarios de la comuna de Constitución, adicionando 35 casos de personas que se dirigieron a este Organismo Fiscalizador, mediante una presentación, solicitando se realizaran indagaciones respecto al derecho a recibir los bonos ya indicados.

Lo anterior, se presenta en resumen en el cuadro que sigue y el detalle se presenta en el anexo N° 1.

DETALLE	CASOS	PORCENTAJE
Universo	1.689	100%
Muestra	115	7%
Partidas adicionales	35	2%
Total muestra	150	9%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional del Maule y la SEREMI de Desarrollo Social de la misma región.

La información utilizada fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional en sucesivas entregas, siendo la última de éstas, el 26 de abril de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil anotar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad del servicio y el personal de ésta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre suplencia del cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional del Maule.

Se constató que mediante resolución exenta N° 352, de 26 de febrero de 2016, se nombró en calidad de suplente en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, a doña Maribel Torrealba Retamal, planta directiva, por un período de 6 meses, a contar del 1 de febrero de dicha anualidad, verificándose la renovación de dicha suplencia a través de las resoluciones exentas N°s 1.028, de 2016, 693 y 569, ambas de 2017, fijando como fecha final de la última renovación el 28 de febrero de 2018.

Asimismo, efectuadas las indagaciones pertinentes, se corroboró que doña Carmen Victoria Soto Garrido, fue nombrada en dicho cargo por medio del decreto N° 1.174, de 13 de mayo de 2011, cesando el 17 de abril de 2014, siendo la última persona que desempeñó la referida función en calidad de titular.

Sobre la materia, el artículo 4° de la ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo, señala que las personas que desempeñen cargos de planta podrán tener la calidad de titulares, suplentes o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subrogantes. Luego, en lo que interesa, agrega que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de 6 meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular, situación que no aconteció en la especie, conforme se evidencia de lo expuesto precedentemente.

En su respuesta, la Intendencia Regional del Maule reconoce lo objetado, y señala, en síntesis, que se adoptarán las medidas para aplicar la normativa en cuestión.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, debiendo esa autoridad regional, implementar las medidas correctivas tendientes a regularizar, a la brevedad, la provisión del cargo en comento, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima visita de seguimiento.

2. Sobre envío de listado de beneficiarios a la Intendencia Regional del Maule mediante planilla Excel.

De las validaciones efectuadas, se observó que la Intendencia Regional del Maule pagó los Bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos" sobre la base de una nómina confeccionada en planilla Excel, la cual era enviada vía correo electrónico desde la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior, dependiente de la Subsecretaría del Interior.

Asimismo, se constató que paralelamente, la Intendencia Regional del Maule solicitaba al Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la aludida región, antecedentes respecto de la entrega de viviendas definitivas a los damnificados, con el propósito de suspender el pago del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio", a quienes ya contaban con vivienda con recepción municipal, información que de igual manera era remitida mediante correo electrónico en una planilla de cálculo.

La situación antes expuesta denota debilidades de control, que importan un riesgo de falta de certeza respecto del número de beneficiarios efectivos, lo cual no se ajusta a lo previsto en los numerales 46 y 57, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, los cuales disponen, en lo pertinente, que la información debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción, como asimismo, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

En su contestación, la Intendencia Regional del Maule comunica que dicho procedimiento fue validado mediante resolución exenta N° 435, de 31 de marzo de 2017, el que a su vez, complementaba lo establecido en la resolución exenta N° 142, de 13 de febrero de igual anualidad, ante la eventualidad que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Secretaría Regional, no proporcionara el listado de beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de acoger las explicaciones dispuestas por la entidad auditada, la observación en comentario se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado no susceptible de corregir, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo señalado en los numerales 46 y 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

3. Falta de segregación de funciones.

Del análisis efectuado al proceso de pago de los Bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos", se verificó que doña Maribel Torrealba Retamal, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la época, recibió vía correo electrónico desde la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior, dependiente de la Subsecretaría del Interior, la nómina de personas beneficiadas con los bonos en estudio, la cual era revisada, aprobada y subida a la plataforma del Banco Estado por la misma funcionaria, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 55 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en orden a evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, por cuanto las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes.

Al respecto, la Intendencia Regional del Maule comunica que se adoptaron medidas en términos de evitar que una transacción se concentre en una sola persona o sección, precisando que, para el pago de bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio", se incorporó a una funcionaria para realizar la función de subir la planilla de pago a la plataforma del Banco Estado y a otros funcionarios del área jurídica y financiera para aprobar la asignación de recursos y el pago respectivo.

Si bien resultan atendibles las acciones emprendidas por esa repartición pública, sin embargo se mantiene lo observado, puesto que trata de situaciones consolidadas, debiendo la entidad fiscalizada, en lo sucesivo, evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en una sola persona o sección, procurando la segregación de tareas y funciones.

4. Falta de control en las nóminas de pago de los Bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos".

Se constató la existencia de errores en las nóminas de pago enviadas desde la Intendencia Regional del Maule al Banco Estado, toda vez que dichos reportes incluían duplicidad de pagos de beneficios, trasposos de fondos asociados al "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" a personas que ya contaban con una vivienda de emergencia, o más de un pago realizado a un mismo núcleo familiar -jefe de familia y cónyuge-, entre otros, siendo dichos pagos, reversados según procedimiento establecido por la aludida institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

financiera. Lo anterior, siempre y cuando el receptor de los fondos, no haya girado previamente dichos dineros.

A modo de ejemplo, se exponen 47 casos en el anexo N° 2, donde se identifican los beneficiarios y los motivos por los cuales se solicitó reversar y/o reintegrar la transferencia de fondos, casos que ascienden a una suma total de \$53.999.900.

Lo anterior, da cuenta de la falta de control y supervisión de parte de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule, la UCRIT y la Intendencia Regional del Maule, en el proceso de pago a los beneficiarios de los aludidos bonos, lo que pugna con lo previsto en el capítulo III de Normas Específicas, letra e) supervisión, numerales 57 y 58 que en lo que interesa, establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección".

Sobre el particular, la Intendencia Regional del Maule reconoce lo observado y señala que ello se generó al comienzo de la catástrofe, debido a la emergencia propiamente tal, y a la urgencia de solucionar los problemas de los damnificados por parte de las autoridades de la época. Agrega que, se recibieron nóminas de beneficiarios que no cumplían con los requisitos o habían recibido viviendas de emergencia, pero que en cuanto contaban con la información se procedía a rebajar y a solicitar el reintegro de los bonos pagados.

Por su parte, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule, expone que esa institución no tiene ninguna injerencia en los pagos, sino que su labor contemplaba solamente la de levantar información de los eventuales beneficiarios y remitirla a la Intendencia Regional del Maule que era la entidad encargada de priorizar el pago de los bonos, lo que se confirma en el oficio ordinario N° 81, de 2017, de ese origen.

Agrega además, que el levantamiento de información se realizó mediante la aplicación de la ficha FIBE, la cual forma parte del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades reconocidos por el Estado de Chile para situaciones de emergencias, desastres y catástrofes, consagrado en el decreto N° 156, de 2002 y modificado por el decreto N° 697, de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por último, añade que, una de las características que tiene la aludida ficha FIBE es que es "autoreportable", por ende, la validación de la información que se adjuntaba debía realizarse en base a la información que el damnificado entregaba, y desde el punto de vista de los recursos existentes, se hacía imposible para esa SEREMI poder supervisar en terreno la totalidad de casos que existían en la Región del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo expuesto por ambas reparticiones públicas, corresponde mantener lo observado, toda vez, que la Intendencia Regional del Maule confirma la falta de control en las nóminas de pago de los bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos", por cuanto, esa autoridad regional, en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo dispuesto en los numerales 57 y 58 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.

5. Ausencia de procedimientos formales para exigir el reintegro de los Bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos" mal pagados.

En concordancia con lo descrito en el numeral anterior y dado los pagos efectuados por la Intendencia Regional del Maule a personas no hábiles para percibir los bonos en estudio, se constató que ese servicio solicitó los reintegros de los fondos involucrados, bajo dos modalidades, a saber:

- Rescate directo de fondos desde la cuenta RUT, para lo cual la Intendencia Regional del Maule debía dar aviso a la ejecutiva bancaria en un plazo inferior a 72 horas después de haber materializado la transferencia y siempre y cuando la persona mantuviese los fondos disponibles en la cuenta bancaria respectiva.

- Cuando el error se detectaba después del plazo mencionado, el servicio contactaba directamente a las personas involucradas para requerir la devolución de los recursos mal pagados, lo cual se concretaba con un rescate directo desde la cuenta bancaria del beneficiario o bien a través de la suscripción de un convenio de pago.

Sobre el particular, si bien se advirtió que la entidad auditada realizó acciones relacionadas con la recuperación de los fondos mal pagados, ésta no posee un procedimiento formalmente establecido que regule dicha situación, lo que fue ratificado por don René Salazar Arellano, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (S), doña Erika Garrido González, Encargada de Contabilidad y Presupuesto, y doña Maribel Torrealba Retamal, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la época, todos de la Intendencia Regional del Maule.

Lo expresado, transgrede lo dispuesto en los numerales 44 y 47 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, que establecen que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, así también, la documentación debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones. Seguidamente, es dable mencionar que la importancia de contar con dichos manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos, y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad pública.

De igual forma, la situación no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que "Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública"; 64, letra a), de la ley N° 18.834; y el 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo relacionado con las obligaciones de los directivos y jefes de servicio, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En su respuesta, la Intendencia Regional del Maule reconoce lo objetado, indicando que a través de la resolución N° 879, de 4 de junio de 2018, se aprobó el procedimiento jurídico administrativo, de suspensión y reintegro para los "Bonos de Apoyo Habitacional Transitorio" y bono de "Enseres y Otros Usos", el cual se adjunta. En virtud de los nuevos antecedentes aportados esta Entidad de Control da por subsanada la observación en comentario.

6. Falta de coordinación entre los servicios públicos involucrados en el proceso de asignación y pago de Bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos".

Se constató que los servicios públicos que participaron en el proceso de identificación de los damnificados y posterior pago de los aludidos bonos, fueron la Intendencia, la SEREMI de Desarrollo Social, y el SERVIU, todos de la Región del Maule, más la UCRIT, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Consultado sobre la materia, los señores René Salazar Arellano, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (S), doña Erika Garrido González, Encargada de Contabilidad y Presupuesto, y doña Maribel Torrealba Retamal, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la época, todos de la Intendencia Regional del Maule; Jorge Pizarro Núñez, SEREMI de Desarrollo Social (S), Jaime Valenzuela Faúndez, Jefe del Departamento Regional, Francisco Sarabia Gajardo, Coordinador del Área Social, Isabel Retamal Rodríguez, Supervisora de Registro Social de Hogares y Cynthia Arriagada Zagal, Encargada Regional del Diagnóstico Social de Emergencia, todos de la SEREMI de Desarrollo Social; Patricio Uribe Ibáñez, Encargado de Reconstrucción, Eduardo Vásquez Araya, Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales, Fresia Gotelli Guzmán, funcionaria de Auditoría Interna, Rodrigo García Invernizzi, Encargado de la Oficina Local de Constitución, María Guerrero Farías, Encargada de la Unidad de Gestión Social y Eugenia Toledo Pérez, Encargada de la Unidad de Seguimiento Control y Acompañamiento de Subsídios, todos del SERVIU de la Región del Maule, manifestaron que cada entidad velaba por el cumplimiento de su función específica dentro del proceso en cuestión, sin que existieran instancias de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

coordinación y retroalimentación entre todos ellos, respecto de la situación particular de ciertos damnificados.

A mayor abundamiento, se advirtió que tanto la UCRIT, como la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Maule, efectuaron la misma función de identificar a las personas damnificadas, corroborándose así una duplicidad de funciones, lo que evidencia la falta de observancia de los principios de coordinación, eficiencia, eficacia y control con el cual deben actuar los organismos públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la anotada ley N° 18.575.

En su contestación, la Intendencia Regional del Maule manifiesta, en síntesis, que existieron instancias de coordinación, lo que se respalda con los correos electrónicos y oficios enviados entre las reparticiones públicas involucradas.

Por su parte, la SEREMI de Desarrollo Social señala que la Intendencia Regional del Maule, era la entidad responsable de coordinar a los servicios correspondientes, según dan cuenta los decretos supremos N°s 88, 96 y 97, de 2017, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, precisando que su obligación, consistía en entregar información a dicha institución para los fines que ella estimara pertinente, lo que se cumplió a cabalidad.

En ese mismo orden de ideas, el SERVIU informa, en resumen, que reconoce que en el proceso de identificación de los damnificados y posterior pago de los bonos correspondientes, no existieron instancias de coordinación y retroalimentación entre los servicios públicos involucrados, respecto de la situación particular de ciertos damnificados, no obstante, agrega que esa repartición pública participó en todas las actividades, tareas y decisiones necesarias para implementar dicho plan.

En virtud de que no se proporcionan antecedentes que permitan desvirtuar lo reprochado, se mantiene la observación formulada, correspondiéndole a esas entidades implementar las acciones correctivas pertinentes para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a los principios de coordinación, eficiencia, eficacia y control con los cuales deben actuar los organismos públicos, en concordancia con lo prescrito en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575.

7. Falta de integridad de la información proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule.

En primer término, es menester anotar que la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, es un instrumento de catastro que se aplica en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares y cuya administración reside en la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, quien coordina su aplicación en conjunto con los municipios afectados y cuyo análisis, es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entregado periódicamente a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, para la toma de decisiones en respuesta a la emergencia.

Asimismo, es pertinente señalar que la FIBE, forma parte del sistema de evaluación de daños y necesidades reconocidos por el Estado de Chile para situaciones de emergencia, desastres y catástrofes, consagrado en el decreto N° 156, de 2002, modificado por el decreto N° 697, de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Ahora bien, de las indagaciones realizadas al efecto, se constató que con fecha 26 de enero de 2017, se aplicó la ficha FIBE N° [REDACTED], a don [REDACTED] sin embargo no consta la existencia de ésta en la base de datos FIBE proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule, lo que denota una falta de integridad de la información proporcionada por esa repartición pública, toda vez, que el señor Arcos Loyola cumplió con el procedimiento establecido para este tipo de emergencias, no obstante no fue evaluado por las instancias pertinentes.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en el ya citado numeral 46, de la aludida resolución exenta N° 1.485 que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

De igual forma, la situación descrita representa una vulneración al principio de control previsto en los artículos 3° y 11 de la anotada ley N° 18.575.

Al respecto, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule comunica, en síntesis, que cumplió con el procedimiento instruido en el manual de aplicación FIBE, precisando que con fecha 26 de enero de 2017, el funcionario señor Víctor Aravena Vergara, realizó encuestaje de ficha FIBE correspondiente al folio N° [REDACTED], instrumento que fue aplicado al jefe de hogar "autoreportado", don [REDACTED] quien declaró residir en calle Los Polines N° 15, sector Santa Olga, de dicha comuna, en compañía de su grupo familiar - cónyuge e hijo-, la cual fue firmada por el señor Arcos Loyola dando fe de que la información entregada es exacta.

Añade que, al momento de la aplicación del citado instrumento, el señor Arcos Loyola manifestó no recordar la cédula de identidad de su hijo Francisco Arcos Soto, quedando la FIBE incompleta, razón por la cual, luego de varios intentos, una funcionaria de esa entidad contactó telefónicamente a doña [REDACTED] -declarada como cónyuge del señor Arcos Loyola-, quien informó no pertenecer al referido grupo familiar y que ni ella ni su hijo eran damnificados por los incendios forestales en comento, dado que hace tres años que residían en la comuna de Talca.

Agrega que, dado lo anterior, se realizó el análisis respectivo de ambas personas, mediante el cruce de información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consignada en el Registro Social de Hogares (RSH), confirmándose lo expresado por la señora Soto Díaz y, por ende, corroborándose que lo declarado por don [REDACTED] en la ficha FIBE es erróneo, procediendo la anulación de dicho documento y la aplicación de una nueva ficha, situación que a la fecha no se ha concretado dado que el damnificado se encuentra trabajando en la comuna de Angol.

En mérito de los nuevos argumentos y antecedentes aportados por esa repartición pública, esta Entidad de Control da por subsanada la observación formulada.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre aplicación de fichas FIBE por funcionarios no capacitados y/o autorizados.

Como cuestión previa, es dable indicar que para la aplicación de la ficha FIBE, existe un documento denominado "Manual de Procedimientos de la Ficha Básica de Emergencia", de octubre de 2016, donde se detallan los procedimientos relacionados con el proceso de diagnóstico social en emergencia y, particularmente, con la aplicación de la FIBE a los usuarios de los distintos niveles, ya sean de alcance nacional, regional o local.

En el mismo contexto, es dable señalar que el aludido manual está dirigido al personal de los departamentos sociales de la municipalidad de la comuna afectada por emergencias de nivel local y a los entrevistadores capacitados y autorizados por las respectivas SEREMI de Desarrollo Social, según se trate de emergencias de escala provincial, regional o nacional.

A su vez, el decreto N° 697, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el decreto N° 156, de 2002, aprueba el plan nacional de protección civil, y deroga el decreto N° 155, de 1977, que aprobó el plan nacional de emergencia, estableciendo en lo que interesa, que la ficha FIBE es aplicada por personal de los departamentos sociales del municipio de la comuna afectada en emergencias de nivel local; por entrevistadores capacitados y autorizados por el SEREMI de Desarrollo Social, según se trate de emergencias de escala provincial, regional o nacional, siempre en coordinación con él o los Directores de Desarrollo Comunitario de los municipios afectados y con los Directores de Protección Civil y Emergencia respectivos.

Igualmente, es necesario indicar que el numeral 6.3.2, letra c, del Manual de Procedimientos de la FIBE, dispone que la capacitación de quienes apliquen la ficha será mediante el sistema e-learning e implementada por la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

Ahora bien, del análisis efectuado, se establecieron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se determinó que 53 de los 217 funcionarios que aplicaron la ficha FIBE, no estaban capacitados para cumplir con dicha labor, situación que fue confirmada por doña Cynthia Arriagada Zagal, Encargada Regional de Diagnóstico Social en Emergencias de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule. b) Del análisis de la base de datos de las fichas FIBE practicadas con motivo de la emergencia de los incendios forestales de enero y febrero de 2017, se constató que en la Región del Maule se realizaron 3.270 encuestas<sup>2</sup>, de las cuales 173 fueron anuladas, principalmente, por problemas en su aplicación. El detalle es el siguiente:

PROVINCIA	ESTADO DE FICHAS FIBE				
	ANULADA	DIGITACIÓN	REVISIÓN	TERMINADA	TOTAL
Cauquenes	3	1	2	167	173
Cúricó	15	1	1	283	300
Linares	28	7	3	441	479
Talca	127	7	7	2.177	2.318
TOTAL	173	16	13	3.068	3.270

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los datos proporcionados por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Lo descrito en las letras a) y b) del presente numeral, no se aviene a lo dispuesto en el decreto N° 697, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el "Manual de Procedimientos de la Ficha Básica de Emergencia", de octubre de 2016, y a los principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

Sobre lo objetado en la letra a) del presente numeral, en cuanto a encuestadores no capacitados para la aplicación de la ficha FIBE, la SEREMI de Desarrollo Social informa, en síntesis que, ante la ocurrencia de la emergencia de Santa Olga, esa entidad se constituyó en la Intendencia Regional para la conformación de los equipos de encuestadores pertenecientes a diferentes reparticiones del Estado, los cuales fueron capacitados en la Intendencia y en el centro de operaciones de la comuna de Constitución.

Agrega, que debido a la capacidad de respuesta del personal disponible durante la emergencia, esa entidad debió hacerse cargo de la aplicación de la ficha FIBE en coordinación con la Municipalidad de Constitución y con las otras comunas afectadas mediante la visita periódica de funcionarios de esa SEREMI en cada territorio, precisando que mantuvo el control de las nóminas de los encuestadores que participaron en el aludido proceso, las que fueron enviadas a los municipios de las comunas afectadas, no obteniendo respuesta, a la fecha, respecto de una solicitud de antecedentes sobre la materia, de las comunas de Empedrado y Constitución.

Finalmente, expresa que como aprendizaje de la experiencia que significó la emergencia en comento, se realizaron durante el

<sup>2</sup> Cabe señalar, que la cobertura en número de personas, asciende a un total de 9.187.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año 2017 capacitaciones directamente en los territorios y con una convocatoria extensiva a todo funcionario municipal que quisiera participar.

En atención a lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, por cuanto lo indicado por esa SEREMI no desvirtúa la situación observada, correspondiéndole a esa autoridad regional arbitrar las medidas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, los funcionarios que apliquen la ficha FIBE, estén debidamente capacitados y autorizados para cumplir con dicha labor, en concordancia con lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de la Ficha Básica de Emergencia" y el anotado decreto N° 697, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Acerca de lo señalado en la letra b), en cuanto a la cantidad de fichas FIBE practicadas y anuladas, esa SEREMI manifiesta que los procesos de anulación se encuentran estipulados en el "Manual de Aplicación de Ficha Básica de Emergencia", aprobado según resolución N° 1.040, de 2016 y corresponden a las siguientes situaciones:

- Grupo familiar se encuestó en reiteradas ocasiones o con diferentes composiciones familiares y al momento de proceder a la digitación el sistema arrojó duplicidad.

- Fichas FIBEs se encontraban incompletas y no fue posible contactar a miembros de hogar.

- Errores de digitación.

Si bien resulta atendible lo comunicado por esa autoridad regional, se mantiene lo objetado, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo la SEREMI de Desarrollo Social, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa legal que rige la materia en estudio, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

2. Aplicación de fichas FIBE a personas no residentes en los lugares afectados por los incendios forestales de 2017.

En lo que se refiere a esta materia, cabe consignar que el aludido "Manual de Procedimientos de la Ficha Básica de Emergencia", en su numeral 6.3.2 "Directrices básicas para la aplicación de la ficha FIBE", literal f), dispone respecto a la metodología a utilizar, que se debe aplicar una ficha por grupo familiar, entendiendo por dicho concepto, a la persona o grupo de personas que, con o sin vínculo de parentesco, residen en una vivienda y se organizan en torno a un presupuesto común de alimentación, precisando, que en una vivienda puede existir más de un grupo familiar, debiendo aplicar las encuestas que correspondan, según la cantidad de grupos familiares que habiten en un mismo domicilio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la definición anterior, se desprende que la ficha en estudio, debe ser aplicada exclusivamente a quienes residan en el lugar afectado, independiente de las condiciones en que se habite dicho inmueble.

Pues bien, de las indagaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se constató que los servicios públicos encargados de aplicar las fichas FIBE, encuestaron a personas que si bien eran los propietarios de los inmuebles afectados, éstos no residían en sus viviendas, encontrándose al momento de los incendios los referidos domicilios deshabitados, arrendados o bien cedidos a cualquier título a otras personas, lo que importa que a los propietarios de aquellos inmuebles, no les fue afectada su condición de habitabilidad, puesto que éstos desarrollaban sus vidas en otros lugares, los cuales no fueron dañados por los incendios en comento. A modo de ejemplo, se detallan los siguientes casos:

RUN	FIBE	BENEFICIARIO	LUGAR DE RESIDENCIA
	726878		Constitución Centro
	708581		Constitución Centro
	726941		Santiago
	711283		Santiago
	727023		Santiago
	723765		Curicó
	723764		Constitución Centro

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de las validaciones efectuadas en terreno.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en la resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule, sobre determinación de procedimiento de pago del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos" con motivo de los incendios forestales que afectaron a la Región del Maule.

En su contestación, la SEREMI de Desarrollo Social se limita a puntualizar que al ser la FIBE un instrumento de diagnóstico que recoge información "autoreportada", la residencia del grupo familiar es declarada por el informante calificado que firma dicho documento y para efecto de las gestiones de nóminas de pago se considera verídica hasta que no se tenga conocimiento de lo contrario, vía proceso de denuncia.

En consideración a lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, toda vez, que la respuesta no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiéndole a esa SEREMI regularizar los casos en estudio, en armonía con lo prescrito en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule, cuyo cumplimiento será revisado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre aplicación de la "Ficha 2" por parte del SERVIU.

En lo relativo a completar la "Evaluación Técnica de Vivienda Emplazada en Sector Afectado", en adelante "Ficha N° 2", que es el paso posterior al llenado de la FIBE, cabe señalar que dicho documento tiene como finalidad categorizar los daños sufridos por las viviendas siniestradas, en una escala de 1 a 5, donde 1 es "Sin Daño" y 5 es "Daño no Reparable".

Para los efectos de la entrega de los bonos estudiados, los damnificados debían contar con una vivienda con tal daño que ésta fuera calificada como inhabitable, lo cual, en la práctica, se verificaba con la categorización 4 y 5 de la mencionada "Ficha N° 2".

Ahora bien, realizadas las validaciones pertinentes, se constató que en al menos 56 casos la "Ficha N° 2" fue practicada por funcionarios del SERVIU en un lugar distinto al siniestrado, principalmente en los albergues dispuestos por la Municipalidad de Constitución, o bien, en las oficinas del SERVIU de la referida comuna, situación que se extiende a la totalidad de los afectados por el incendio forestal en el sector de Santa Olga y sus alrededores, lo que fue confirmado por los señores Patricio Uribe Ibáñez, Encargado de Reconstrucción, Eduardo Vásquez Araya, Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales, Fresia Gotelli Guzmán, funcionaria de Auditoría Interna, Rodrigo García Invernizzi, Encargado de la Oficina Local de Constitución, María Guerrero Farías, Encargada de la Unidad de Gestión Social y Eugenia Toledo Pérez, Encargada de la Unidad de Seguimiento Control y Acompañamiento de Subsidios, todos del SERVIU de la Región del Maule.

Lo expuesto, denota el riesgo de que las encuestas aplicadas a los afectados, presenten inconsistencias respecto de la realidad, en el sentido de la existencia de sus viviendas y de los daños sufridos producto de la catástrofe en estudio, lo que pudo haber ocasionado pagos de los bonos en estudio, a personas que no cumplieran con los requisitos establecidos en la anotada resolución exenta N° 142, de dicha anualidad.

Al respecto, se constató la existencia de a lo menos, 9 casos calificados en catastro con daño 5 -daño no reparable-, no obstante, luego de una reevaluación efectuada por el SERVIU -3 meses después-, éste determinó que dichas viviendas no habían sido afectadas por la catástrofe en comento, casos que se enuncian y detallan en el cuadro que sigue:

N°	RUN	NOMBRE	ESTADO VIVIENDA SEGÚN SERVIU	RECALIFICACIÓN DAÑO	MONTO PAGADO (\$)
1	[REDACTED] 3	[REDACTED]	Vivienda sin daños a la fecha.	1	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE	ESTADO VIVIENDA SEGÚN SERVIU	RECALIFICACIÓN DAÑO	MONTO PAGADO (\$)
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda con daños menores a la fecha.	2	0
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda sin daños a la fecha.	1	1.000.000
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda sin daños a la fecha.	1	1.800.000
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda sin daños a la fecha.	1	0
6	[REDACTED]	[REDACTED]	No encontrada, vendió terreno de Altos de Moran hace 1 año, no se pudo constatar daño.	1	2.400.000
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Vivía en la misma propiedad con [REDACTED], de visita temporal.	1	1.000.000
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Estaba de visita donde doña [REDACTED].	1	1.000.000
9	[REDACTED]	[REDACTED]	La dirigente de Altos de Moran no lo identifica, no se pudo establecer contacto, al parecer es de otro sector.	1	1.800.000
TOTAL					9.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el SERVIU de la Región del Maule.

Sobre el particular, el SERVIU informa que su actuación durante o inmediatamente después de ocurrida la catástrofe, en el ámbito de su competencia, tuvo por objeto evitar, reducir o moderar el estado catastrófico y de vulnerabilidad total y absoluta que estaba afectando a la vida y salud de las personas y familias que habitaban los sectores siniestrados, no obstante -por el carácter excepcional de evento catastrófico-, precisa que adolecían de un protocolo de actuación para gestionar el riesgo por la eventual falta de veracidad e integridad de la información al aplicar la "Ficha de Evaluación de Daños", especialmente a familias que se vieron forzadas a abandonar su lugar de residencia o morada habitual para trasladarse a albergues habilitados al efecto.

Agrega, que dado lo anterior, se procedió a levantar las fichas de evaluación de daños respecto de personas y familias que permanecían en los albergues habilitados, considerando que aquellos declaraban que el terreno e inmueble donde residían y habitaban se ubicaba en el área, sector y/o manzana afectada por el siniestro.

Añade, que con posterioridad, en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión general, durante el desarrollo y ejecución del Plan de Reconstrucción de los sectores y localidades siniestradas, y como parte de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actividades de georreferenciación, el SERVIU ha procedido a reevaluar y/o validar las fichas de daños en comento, con lo que queda de manifiesto en los 9 casos calificados, en principio, como vivienda con daño no reparable que finalmente se ha acreditado que se trata de viviendas que no han sido afectadas por la referida catástrofe.

Finalmente, adjunta la resolución exenta N° 1.933, de 6 de junio de 2018, mediante la cual se resuelve practicar una revisión pormenorizada de las "Fichas de Evaluación Técnica" de las viviendas de aquellas familias señaladas en los anexos N°s 6 y 7 del presente informe final, designándose para dichos efectos a la Contraloría Interna de esa repartición pública.

Al respecto, si bien resulta atendible lo comunicado por el SERVIU, se mantiene la observación planteada, correspondiéndole a esa autoridad regional efectuar las reevaluaciones pertinentes, con el propósito de regularizar los casos mal calificados y, en coordinación con la Intendencia Regional del Maule, gestionar la devolución de los bonos mal pagados a personas que no cumplieran con los requisitos establecidos en la mencionada resolución exenta N° 142, de 2017, lo que se verificará en una fase de seguimiento.

4. Incumplimiento de procedimiento de pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio".

Sobre el particular, es necesario recordar que la resolución exenta N° 142, de 2017, emitida por la Intendencia Regional del Maule, determinó el procedimiento de pago de los bonos otorgados a los damnificados por los incendios forestales ocurridos en la región, estableciéndose que el Ministerio de Desarrollo Social mediante su Secretaría Ministerial Regional, será quien reúna los antecedentes para el pago de este subsidio, debiendo informar a la Intendencia Regional del Maule el listado de los beneficiarios para el depósito en cuenta RUT del Banco Estado.

Ahora bien, analizada la información entregada por las entidades públicas involucradas en dicho proceso, se constató que la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule, a través del ordinario N° 208, de 2 de febrero de 2017, comenzó a enviar las nóminas de beneficiarios de los bonos en cuestión, junto con sus respectivas carpetas de antecedentes que acreditaban el cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida resolución exenta N° 142, de ese año, siendo su último comunicado, el ordinario N° 547, de fecha 20 de abril de 2017, cumpliendo así con lo instruido en el procedimiento citado en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, se advirtió que la Intendencia Regional del Maule no utilizó la información enviada por la aludida SEREMI de Desarrollo Social, toda vez que trabajó directamente con la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial de la División del Gobierno del Interior, UCRIT, lo que fue ratificado por don René Salazar Arellano, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (S), doña Erika Garrido González, Encargada de Contabilidad y Presupuesto, y doña Maribel Torrealba Retamal, Jefa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Departamento de Administración y Finanzas de la época, todos de la Intendencia Regional del Maule.

Lo indicado, contraviene lo dispuesto en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, y los principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la Intendencia Regional del Maule expresa que trabajaron con la información enviada por la SEREMI de Desarrollo Social, en cumplimiento de la resolución exenta N° 142, de 2017, sin embargo, ante la eventualidad de retrasos en su entrega y considerando la urgencia, emergencia y necesidades existentes en la población afectada por los incendios forestales, determinaron que esa repartición pública adoptara una nueva medida que garantizara la pronta entrega de los beneficios sin descuidar lo dispuesto por la citada resolución.

Agrega, que con fecha 31 de marzo de 2017, se dictó la resolución exenta N° 435, que fijó una nueva medida para proceder al pago de beneficios a damnificados por incendios forestales, en el contexto de los bonos de "Enseres y Otros Usos" y "Apoyo Habitacional Transitorio", determinándose, que no obstante, lo dispuesto en la citada resolución N° 142 y ante eventuales retrasos en la entrega de listados de beneficiarios, se procedería a pagar a los beneficios por concepto de los aludidos bonos, previa entrega de nómina de beneficiarios por parte la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior.

En atención a lo anterior, y por cuanto el procedimiento respectivo fue modificado mediante el acto administrativo que se acompaña se subsana la observación, sin perjuicio de hacer presente que tal antecedente fue proporcionado en la respuesta al preinforme correspondiente.

5. Sobre fecha de corte para recibir antecedentes de los damnificados.

Se verificó que en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto N° 83, de 21 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se designó como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Gobierno determine para las zonas afectadas, en lo que interesa, al Intendente de la Región del Maule, entregándole amplias facultades para adoptar y aplicar medidas tendientes a solucionar problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas regiones, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades en las mismas.

Seguidamente, mediante decreto N° 189, de 25 de febrero de 2017, de la misma cartera de Estado, se designó a don Sergio Galilea Ocón, Subsecretario de Obras Públicas, como la autoridad encargada de coordinar, con los respectivos intendentes regionales, la ejecución de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programas de recuperación y reconstrucción en las localidades que allí se indican de la región de O'Higgins, y en todas las comunas de las Regiones del Maule, Bío-Bío y Araucanía, otorgándosele amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas de coordinación que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas provincias y comunas, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades en las mismas.

Ahora bien, de las indagaciones realizadas al efecto, se determinó la existencia del oficio ordinario N° 306, de 31 de marzo de 2017, emitido por la Intendencia Regional del Maule, mediante el cual se instruyó que con dicha data, se cierren los procesos administrativos relacionados con el ingreso de información de damnificados a través de la ficha FIBE; ingreso de información de damnificados a través del catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -Ficha N° 2-, y confección y entrega de nóminas de damnificados para el pago de los Bonos "Enseres y Otros Usos" y "Apoyo Habitacional Transitorio" a dicha Intendencia.

Al respecto, se observó que existieron damnificados que, a pesar de cumplir los requisitos para percibir los bonos bajo análisis, no pudieron acceder a los referidos beneficios, toda vez que la "Ficha N° 2", no había sido practicada por el SERVIU, o bien, la SEREMI de Desarrollo Social, no habría presentado la carpeta de antecedentes dentro del plazo señalado por el Intendente. Lo anterior, fue corroborado por dicha SEREMI, en sus ordinarios N°s 1.695 y 1.696, ambos de 2017, donde aseguran que doña [REDACTED] y don [REDACTED], cuentan con ficha FIBE, pero que su carpeta de antecedentes no fue enviada a la Intendencia Regional del Maule, consignando que no cumplían requisitos a la fecha de cierre estipulada en el anotado oficio ordinario N° 306, de 2017.

Por su parte, es dable señalar que respecto de la instrucción impartida por el Intendente Regional del Maule, si bien éste se encontraba facultado para adoptar las medidas necesarias a fin de dar una atención expedita a las necesidades de los damnificados, dicha facultad debió ejercerse en coordinación con quien detentaba la calidad de coordinador nacional, de acuerdo a lo indicado en el artículo único del citado decreto N° 189, de 2017, no constando dentro de los antecedentes tenidos a la vista, que esa autoridad haya instruido la medida de la especie o concurrido con su voluntad en el otorgamiento de la misma.

Lo expuesto, no armoniza con los anotados principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

En su contestación, la Intendencia Regional del Maule informa, en síntesis, que el Coordinador de la División de Gobierno Interior de la Subsecretaría del Interior, don [REDACTED], mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2017, comunicó a esa entidad que a partir de dicha data se bloquearía el ingreso de nuevos beneficiarios al Sistema de Control de Beneficios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Subsecretaría del Interior, por lo cual no se realizarían más entregas de bonos de "Enseres y Otros Usos" ni nuevas asignaciones de bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" a partir del 1 de abril de la aludida anualidad.

En consideración a lo expuesto por la anotada repartición pública, se mantiene la observación formulada, toda vez que la respuesta no aportó nuevos antecedentes ni razones para determinar el 31 de marzo como plazo de cierre del proceso en estudio, por lo que no se advierte el sustento normativo que sustente la determinación de un límite temporal para ello, dado que la calidad de damnificados no se ve alterada antes o después de esa fecha, correspondiéndole a los servicios involucrados –Intendencia Regional del Maule, SEREMI de Desarrollo Social y SERVIU-, actuar coordinadamente y elaborar el listado de los nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos correspondientes –ficha FIBE y Ficha N° 2 con daño calificado como 4 o 5-, y deben ser considerados en la entrega de los bonos en estudio, en armonía con los anotados principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, situación que será revisada en la etapa de seguimiento.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen realizado tuvo por objeto, respecto de los bonos en estudio, comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y la percepción de los montos citados precedentemente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, determinándose lo siguiente:

1. Ingresos por Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio".

En primer término, es menester señalar que los recursos utilizados para pagar los bonos en comento, provienen de la Subsecretaría del Interior, la cual, mediante las respectivas resoluciones, aprobó las transferencias de fondos a la Intendencia Regional del Maule, con cargo a su presupuesto.

Ahora bien, de los antecedentes analizados se presentan las observaciones que a continuación se indican:

- a) Se constató que, durante el año 2017, la Subsecretaría del Interior aprobó 13 transferencias de recursos en favor de la Intendencia Regional del Maule por la suma total de \$4.236.200.000, para cubrir gastos de emergencia destinados al pago de los bonos en análisis. No obstante, de la revisión de los comprobantes de ingreso y cartolinas bancarias respectivas, se acreditó que dicha Intendencia recibió en la cuenta corriente N° 43509000728, denominada "Fondos en Administración", del Banco Estado, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma de \$4.066.200.000, quedando pendiente al 31 de diciembre de 2017 la suma de \$170.000.000, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3.

b) Se determinó que, al 31 de diciembre de 2017, la Intendencia Regional del Maule transfirió a los damnificados por los incendios forestales del año 2017, la suma total de \$3.878.720.100, restando por ejecutar a dicha data un total de \$187.479.900.

c) Se advirtió que, al 31 de diciembre de 2017, la Intendencia Regional del Maule reintegró a la Subsecretaría del Interior, la suma de \$171.650.000, quedando pendiente \$15.829.900, los cuales no han sido restituidos a dicha entidad gubernamental.

Lo expuesto en las letras a), b) y c) del presente numeral, no se aviene con la naturaleza de los beneficios en cuestión, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y las mencionadas resoluciones de transferencias de fondos a otras entidades públicas individualizadas en el Anexo N° 3, las cuales en su apartado "Recepción de los Fondos e Informes Mensuales", establecen que "Los saldos no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el 31 de diciembre de 2017", situación que no se verificó en la especie.

En cuanto a lo objetado en la letra a) del presente numeral, la Intendencia Regional del Maule señala que efectivamente, la Subsecretaría del Interior, al 31 de diciembre de 2017, no transfirió el saldo pendiente de \$170.000.000, el cual fue solicitado sin que se concretase aquello.

Respecto a lo descrito en la letra b), la entidad auditada reconoce que, al 31 de diciembre de 2017, no ejecutó la suma de \$187.479.900, sin precisar si dicho monto fue reintegrado al nivel central o ejecutado durante el año en curso.

Acerca de lo indicado en la letra c), esa repartición pública confirma que reintegró a la Subsecretaría del Interior, la suma de \$171.650.000, quedando pendiente \$15.829.900, cuyo saldo fue rendido según oficio ordinario N° 74, de 6 de febrero de 2018.

En atención a lo anterior, corresponde mantener los alcances formulados, para los literales a) y b), por cuanto lo indicado por la Intendencia Regional del Maule ratifica las situaciones observadas, no aportando antecedentes que permitan desvirtuarlas, por cuanto corresponde a esa autoridad regional remitir a esta Contraloría Regional los ajustes que procedan con los antecedentes que de cuenta de la regularización de las cifras en comento, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual será verificado en una fase de seguimiento posterior. Respecto de lo establecido en la letra c) a la luz de los antecedentes aportados se da por subsanado lo planteado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Desembolsos por Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio".

Sobre el particular, cabe recordar que con el propósito de ir en ayuda de las personas damnificadas por los incendios forestales del año 2017, que afectaron a la Región del Maule, el Estado de Chile, a través de la Intendencia Regional del Maule entregó los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", los cuales tenían como finalidad, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule, que los damnificados recuperaran sus enseres, vestimentas, vivienda u otras necesidades, que les permitiera restablecer las condiciones de habitabilidad.

En tal sentido, es necesario precisar que los requisitos para optar a dichos beneficios, eran principalmente contar con la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, la Evaluación Técnica de Vivienda Emplazada en Sector Afectado, conocida como "Ficha N° 2" y una cuenta RUT del Banco Estado.

Asimismo, el oficio ordinario N° 4.193, de 2017, de la Subsecretaría del Interior, dispone que en los casos en que la familia haya perdido la calidad de habitabilidad de su vivienda y sea imposible en el corto plazo implementar alguna solución transitoria en el sitio de su propiedad, tendrá la posibilidad de optar entre un "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" o un "Subsidio de Vivienda de Emergencia".

Igualmente, se debe tener en cuenta que al momento de evaluar la correspondencia de la asignación de los bonos en comento, las personas debían acreditar mediante la ficha FIBE y la "Ficha N° 2", que vivían en dicho sector al momento de los incendios, y que por ende, sus enseres fueron afectados por los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, dejando fuera de dicha condición, a aquellos propietarios de vivienda siniestradas, pero que a dicha data, éstas se encontraban deshabitadas o habitadas por personas distintas al propietario, lo anterior con el objeto de que por una misma vivienda dañada no se entregasen dobles bonos.

Ahora bien, del examen realizado se determinaron las siguientes situaciones:

2.1. Retraso en el pago a personas que tendrían la calidad de beneficiarios del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio".

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2017, en la base de datos de pagos proporcionada por la Intendencia Regional del Maule, existen 33 familias que recibieron el pago de la cuota inicial del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio", por la suma de \$400.000, el día 31 de agosto de 2017, sin que se hayan pagado los meses precedentes aun cuando los damnificados allí individualizados desde el mes de febrero de dicha anualidad, cumplían con los requisitos para que se cursaran dichas transferencias de fondos, según lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule, sobre determinación de procedimiento de pago del "Bono de Apoyo Habitacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos" con motivo de los incendios forestales que afectaron a la Región del Maule.

Dado lo anterior, se verificó que el monto total adeudado por concepto de "Bonos de Apoyo Habitacional Transitorio" asciende a la suma de \$39.600.000. El detalle de los casos indicados se presenta en el Anexo N° 4.

2.2. No pago a personas que tendrían la calidad de beneficiarios del "Bono de Enseres y Otros".

Sobre la base de lo observado en el punto anterior, se comprobó que el retraso en el pago del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio", implicó adicionalmente que 7 personas no hayan recibido el pago del "Bono de Enseres y Otros Usos", aun cuando los casos en análisis cumplieran con los requisitos para ser beneficiados con dicha ayuda, cuyo resumen se indica a continuación (ver detalle en el citado anexo N° 4):

N°	RUN	NOMBRE	MONTO ADEUDADO (\$)
1	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.000
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.000
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.000
4	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.000
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.000
6	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.000
7	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000.000
TOTAL ADEUDADO			7.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional del Maule.

Lo expuesto en los puntos 2.1 y 2.2 del presente numeral, no se aviene a lo establecido en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule, y en el oficio ordinario N° 4.193, de ese mismo año, de la Subsecretaría del Interior.

Además, no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos, previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, por cuanto no se han efectuado los procedimientos establecidos.

Sobre lo objetado en los puntos 2.1 y 2.2 del presente numeral, en cuanto al retraso en el pago del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio y el no pago del Bono de Enseres y Otros, respectivamente, la Intendencia Regional del Maule informa, en síntesis, que las 33 familias fueron autorizadas por la Jefa de la UCRIT y el Jefe de División de Gobierno Interior, a partir de agosto de 2017, según consta en correo electrónico de fecha 29 de agosto de dicha anualidad, enviado al Intendente Regional de la época, don Pablo Meza,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deduciéndose que la autorización de los recursos y el pago a las anotadas familias se refería al período mencionado, razón por la cual no existe la mencionada deuda.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que la entidad no proporciona antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, se mantienen las observaciones planteadas, por cuanto la condición de damnificado no está determinada por un acto administrativo en particular, sino por la pérdida de bienes y su condición de habitabilidad, a causa de los incendios forestales de 2017, según lo establecido en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, correspondiéndole a esa repartición pública efectuar los pagos correspondientes cuando se configuren las condiciones señaladas en las resoluciones que fijan los términos del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", sin que se advierta el sustento normativo que justifique la limitación temporal a que se alude, motivo por el cual la aludida entidad deberá acreditar con la documentación de respaldo cuando las citadas familias adquirieron la condición de beneficiarios de acuerdo a la normativa descrita, remitiendo dichos antecedentes a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, sin perjuicio de las validaciones que se realicen con ocasión del seguimiento posterior.

3. Validaciones en terreno.

Sobre el particular, es dable informar que entre el 20 de febrero y el 21 de marzo de 2018, el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, efectuó validaciones en terreno con el propósito de verificar la condición de habitabilidad y la entrega efectiva de los bonos en estudio a las personas afectadas por los incendios forestales del año 2017.

Para lo anterior, se tomaron declaraciones voluntarias a las personas seleccionadas en la muestra -ver Anexo N° 1-, familiares y/o vecinos, se efectuó cruces de información entre bases de datos, correos electrónicos u otros medios de verificación, tanto de los servicios públicos que participaron en la atención de la emergencia, como también de algunos entes privados que colaboraron en dicha catástrofe, a fin de lograr identificar las siguientes condiciones:

- Verificar si al momento del incendio los presuntos damnificados habitaban en los lugares siniestrados.
- Corroborar si las viviendas declaradas en ficha FIBE y "Ficha N° 2" existían al momento de los incendios.
- Determinar si las viviendas declaradas, efectivamente fueron afectadas por la catástrofe en comento.
- Acreditar el núcleo familiar existente al momento del siniestro.
- Verificar la entrega de viviendas de emergencia.
- Corroborar la entrega de viviendas definitivas.

Asimismo, cabe señalar que de la muestra seleccionada -150 casos-, se logró obtener 132 declaraciones, toda vez que a las restantes personas no fue posible contactarlas. Sin perjuicio de lo anterior, es





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

preciso aclarar que el total de la muestra fue analizada documentalmente, cotejando, además, las bases de datos proporcionadas por los servicios públicos y entes privados que participaron en el proceso en estudio.

Pues bien, en la revisión efectuada, se detectaron las siguientes observaciones:

3.1. Personas que recibieron los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", pero que no cumplían los requisitos exigidos.

Se verificó que la Intendencia Regional del Maule, pagó un total de \$34.800.000, a 18 personas que no cumplían los requisitos exigidos para recibir los bonos en comento, o bien, la información contenida en la ficha FIBE y "Ficha N° 2", no se ajustaba a la realidad, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 5.

Lo indicado, contraviene lo dispuesto en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule, y el oficio ordinario N° 4.193, de 2017, de la Subsecretaría del Interior.

En relación con lo observado, la Intendencia Regional acompañó en su respuesta antecedentes que dan cuenta de las medidas adoptadas, indicando que efectuó la denuncia a la Fiscalía Local de Talca y los antecedentes fueron derivados al Consejo de Defensa del Estado, a través de los oficios Nos 1.186 y 487, de 21 de noviembre de 2017 y 4 de junio de 2018, respectivamente. Así también, informa que en algunos casos suspendió el pago del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio", recibió reintegro y efectuó un convenio de pago. Todo lo anterior, fue incorporado con su debido detalle en el aludido anexo N° 5, elaborado por este Organismo Fiscalizador.

Por su parte, el SERVIU informa que mediante resolución exenta N° 1.932, de 6 de junio de 2018, instruyó un procedimiento disciplinario con el objeto de investigar la irregularidad de los hechos referidos en el mentado anexo y suspendió cualquier acto de aplicación de subsidios habitacionales otorgados a las personas individualizadas en dicho anexo.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esas entidades, se mantienen las observaciones formuladas, correspondiéndole a la Intendencia Regional del Maule acreditar con la documentación sustentatoria pertinente la regularización de las situaciones planteadas, que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será objeto de validación en una próxima acción de seguimiento y al SERVIU afinar el aludido procedimiento disciplinario, lo que será verificada en la aludida instancia de seguimiento del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. Personas que cumplieran los requisitos exigidos para recibir los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", pero que no les fueron pagados dichos valores.

De las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se determinó que 27 personas efectivamente poseen la condición de damnificados, cumpliendo los requisitos exigidos para el pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y/o de "Apoyo Habitacional Transitorio", no obstante, dicho desembolso no se materializó al 31 de diciembre de 2017, cuya suma asciende a \$46.400.000. Ver detalle en Anexo N° 6.

3.3. Personas cuya condición de damnificado debe ser reevaluada para optar al pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio".

Sobre el particular, cabe hacer presente que en 35 casos, no se pudo determinar con certeza la pertinencia del pago de los bonos en comento, dado que, no fue posible contactar a la persona acreedora del beneficio, haciendo presente que esta Entidad de Control estableció la existencia de inconsistencias entre las bases de datos analizadas, además de declaraciones confusas, imprecisas e inexactas, entre otros, lo que no permitió acreditar cabalmente la pertinencia de los montos otorgados, constituyéndose lo anterior, en una limitación al alcance del trabajo realizado. Ver detalle en Anexo N° 7.

Respecto a los hechos descritos precedentemente, resulta útil indicar que, en concordancia con lo establecido en el numeral 49 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, toda documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores, situación que, en la especie, no aconteció.

Además, la letra a) del artículo 98 de la mencionada ley N° 10.336, establece, que en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente, que la información sea auténtica. Asimismo, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, señala en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Respecto a lo señalado en los puntos 3.2 y 3.3 del presente numeral, la Intendencia Regional del Maule manifiesta que a través del oficio N° 486, de 4 de junio de 2018, solicitó a la SEREMI de Desarrollo Social, la revaluación de los 27 y 35 casos en análisis, según se indica.

A su turno, el SERVIU adjunta la resolución exenta N° 1.933, de 6 de junio de 2018, mediante la cual se resuelve practicar una revisión pormenorizada de las "Fichas de Evaluación Técnica" de las viviendas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellas familias señaladas en los anexos N°s 6 y 7 del presente informe final, designándose para dichos efectos a la Contraloría Interna de esa repartición pública.

Al respecto, si bien se acepta lo señalado por esas autoridades regionales, corresponde mantener lo objetado, hasta que se concrete la revisión y revaluación de los casos en comento por las entidades pertinentes, aspecto que será validado en una próxima acción de seguimiento.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia Regional del Maule, la SEREMI de Desarrollo Social y el SERVIU, ambos de la Región del Maule, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 218, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En efecto, considerando las medidas correctivas adjuntas a la respuesta y las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se subsanan las observaciones contenidas en los Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 5, Ausencia de procedimientos formales para exigir el reintegro de los Bonos de "Apoyo habitacional transitorio" y de "Enseres y otros usos" mal pagados; 7, Falta de integridad de la información proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule; II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Incumplimiento de procedimiento de pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio" y III, Examen de Cuentas, numeral 1, Ingresos por Bonos de "Enseres y otros usos" y de "Apoyo habitacional transitorio", letra c), en cuanto a falta de reintegro de \$15.829.900, que fueron acreditados.

Respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a los ingresos por Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", le corresponderá a la Intendencia Regional del Maule remitir a esta Contraloría Regional todos los antecedentes que acrediten la regularización de los montos cuestionados, ascendentes a \$170.000.000, por saldo pendiente de transferencia de parte de la Subsecretaría del Interior y \$187.479.900, por saldo no ejecutado por parte de la Intendencia; en concordancia con lo estipulado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento. (Acápite III, numeral I, letras a) y b) (AC)).

2. Sobre las personas que recibieron los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", pero que no cumplieron los requisitos exigidos, por una parte, la Intendencia Regional del Maule tendrá que acreditar con la documentación sustentatoria pertinente la regularización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las situaciones planteadas, que deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será objeto de validación en una próxima acción de seguimiento y al SERVIU afinar el aludido procedimiento disciplinario, lo que será verificado en la aludida instancia de seguimiento del presente informe final. (Acápites III, numeral 3.1 (AC)).

3. En cuanto a las personas que cumplieran los requisitos exigidos para recibir los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", pero que no les fueron pagados dichos valores; y las personas cuya condición de damnificado debe ser reevaluada para optar al pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio"; la Intendencia Regional del Maule en coordinación con la SEREMI de Desarrollo Social y el SERVIU, deberán concretar la revisión y revaluación de los casos observados y definir la procedencia del pago de los bonos en análisis, aspecto que será validado en la visita de seguimiento. (Acápites III, numerales 3.2 y 3.3 (AC)).

4. Sobre la aplicación de fichas FIBE a personas no residentes en los lugares afectados por los incendios forestales de 2017, le corresponderá a la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule regularizar los casos en estudio, en armonía con lo prescrito en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule, cuyo cumplimiento será revisado en una próxima acción de seguimiento. (Acápites II, numeral 2, (AC)).

5. Acerca de la aplicación de la "Ficha N° 2", el SERVIU deberá efectuar las reevaluaciones pertinentes, con el propósito de regularizar los casos mal calificados y, en coordinación con la Intendencia Regional del Maule, gestionar la devolución de los bonos mal pagados a personas que no cumplieran con los requisitos establecidos en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe final. (Acápites II, numeral 3 (C)).

6. En lo concerniente a los desembolsos por Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", la Intendencia Regional del Maule deberá efectuar los pagos correspondientes hasta que se logren algunas de las condiciones señaladas en las resoluciones que fijan los términos del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos", en avenencia con lo establecido en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, cuyo cumplimiento será corroborado en la fase de seguimiento. (Acápites III, numerales 2.1 y 2.2 (C)).

7. Referente al cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional del Maule, corresponde que esa autoridad regional implemente las acciones necesarias tendientes a regularizar la suplencia en comento, cuya concreción será verificada en la siguiente fase de seguimiento. (Acápites I, numeral 1 (C)).

8. En cuanto al envío de listado de beneficiarios a la Intendencia Regional del Maule mediante planillas Excel, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidades involucradas en dicho proceso deberán evitar situaciones de riesgo de falta de certeza respecto del número de beneficiarios, correspondiéndole, en lo sucesivo, dar fiel cumplimiento a lo prescrito en los numerales 46 y 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control. (Acápites I, numeral 2 (C)).

9. En lo relativo a la falta de segregación de funciones, la Intendencia Regional del Maule deberá implementar los controles internos pertinentes para asegurar la debida segregación de funciones en las tareas de elaboración, revisión y aprobación de transacciones, en armonía con lo dispuesto en el numeral 55 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor. (Acápites I, numeral 3 (MC)).

10. Referente a la falta de control en las nóminas de pago de los Bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos", lo que denota una debilidad de control interno en la supervisión de dicho proceso, esa Intendencia Regional deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo dispuesto en los numerales 57 y 58 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora. (Acápites I, numeral 4 (MC)).

11. Acerca de la falta de coordinación entre los servicios públicos involucrados en el proceso de asignación y pago de Bonos de "Apoyo Habitacional Transitorio" y de "Enseres y Otros Usos", la Intendencia Regional del Maule, la SEREMI de Desarrollo Social, y el SERVIU, todos de la Región del Maule, más la UCRIT, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberán implementar las acciones correctivas pertinentes para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a los principios de coordinación, eficiencia, eficacia y control con los cuales deben actuar los organismos públicos, en avenencia con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575. (Acápites I, numeral 6 (C)).

12. Respecto a la aplicación de fichas FIBE por parte de funcionarios no capacitados y/o autorizados, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule deberá, por una parte, arbitrar las medidas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, los funcionarios que apliquen la ficha FIBE, estén debidamente capacitados y autorizados para cumplir con dicha labor, y por otra, dar estricto cumplimiento a la normativa legal que rige la materia en estudio, con el propósito de que el proceso de aplicación de fichas FIBEs sea más eficiente y eficaz, en concordancia con lo descrito en el decreto N° 697, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el "Manual de Procedimientos de la Ficha Básica de Emergencia", de octubre de 2016, y a los principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575. (Acápites II, numeral 1, letras a) y b) (MC)).

13. Sobre la fecha de corte para recibir antecedentes de los damnificados, los servicios involucrados –Intendencia Regional del Maule, SEREMI de Desarrollo Social y SERVIU–, deberán actuar coordinadamente y elaborar el listado de los beneficiarios que cumplen con los requisitos correspondientes –ficha FIBE y Ficha N° 2 con daño calificado como 4 o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

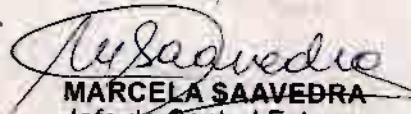
5-, y deben ser considerados en la entrega de los bonos en estudio, en armonía con los anotados principios de coordinación, control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575, situación que será revisada en la etapa de seguimiento. (Acápites II, numeral 5 (MC)).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, la SEREMI de Desarrollo Social y el SERVIU deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en la Intendencia de la Región del Maule, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento de las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase copia del presente informe final al Intendente de la Región del Maule; al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; al Director y Contralor Interno del SERVIU; al Fiscal Regional del Ministerio Público; y al Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, todos de la Región del Maule; y a la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior, dependiente de la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELA SAAVEDRA**  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
MUESTRA REVISADA EN TERRENO

N°	RUN	DAMNIFICADOS	COMUNA
1			Constitución
2			Constitución
3			Constitución
4			Constitución
5			Constitución
6			San Javier
7			San Javier
8			Constitución
9			Empedrado
10			Constitución
11			Constitución
12			Constitución
13			Constitución
14			Empedrado
15			Constitución
16			San Javier
17			Constitución
18			Constitución
19			San Javier
20			Constitución
21			Constitución
22			Constitución
23			Constitución
24			Constitución
25			Constitución
26			San Javier
27			Constitución
28			Constitución
29			Empedrado
30			Constitución
31			Constitución
32			San Javier
33			Constitución
34			Constitución
35			Constitución
36			Empedrado
37			Empedrado
38			Constitución
39			Constitución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	DAMNIFICADOS	COMUNA
40			Constitución
41			Constitución
42			San Javier
43			Empedrado
44			Constitución
45			Constitución
46			Constitución
47			Empedrado
48			San Javier
49			Constitución
50			Constitución
51			Constitución
52			Constitución
53			Empedrado
54			Constitución
55			Constitución
56			Constitución
57			Constitución
58			Constitución
59			Constitución
60			Constitución
61			San Javier
62			Constitución
63			Constitución
64			Constitución
65			Constitución
66			Empedrado
67			Constitución
68			Constitución
69			Empedrado
70			Empedrado
71			Constitución
72			Empedrado
73			Constitución
74			Constitución
75			Constitución
76			Constitución
77			San Javier
78			Empedrado
79			Constitución
80			Constitución
81			Constitución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADOS	COMUNA
82			Constitución
83			Empedrado
84			San Javier
85			Constitución
86			Constitución
87			Constitución
88			Constitución
89			Constitución
90			Constitución
91			Constitución
92			San Javier
93			Constitución
94			Constitución
95			Empedrado
96			Constitución
97			Constitución
98			Constitución
99			Constitución
100			San Javier
101			Empedrado
102			Parral
103			Constitución
104			Constitución
105			Constitución
106			Constitución
107			San Javier
108			Constitución
109			Constitución
110			Constitución
111			Constitución
112			Constitución
113			Constitución
114			Constitución
115			Constitución
116			Constitución
117			Constitución
118			Constitución
119			Constitución
120			Constitución
121			Constitución
122			Constitución
123			Constitución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	DAMNIFICADOS	COMUNA
124			Empedrado
125			San Javier
126			Constitución
127			Constitución
128			Constitución
129			Constitución
130			Constitución
131			Constitución
132			Empedrado
133			Constitución
134			Constitución
135			Constitución
136			Constitución
137			Constitución
138			Constitución
139			Constitución
140			Constitución
141			Constitución
142			San Javier
143			Constitución
144			Constitución
145			Constitución
146			Constitución
147			Constitución
148			Constitución
149			Constitución
150			Constitución

Fuente  
la base  
SEREM

Regional sobre  
del Maule y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
REVERSO Y/O REINTEGRO DE BONOS IMPROCEDENTEMENTE  
OTORGADOS

N°	FECHA DEL TRASPASO	FECHA DEL REVERSO Y/O REINTEGRO	MONTO (\$)	DETALLE
1	03-02-2017	06-02-2017	3.000.000	Se detectó duplicidad de pagos a los núcleos familiares de [REDACTED] y [REDACTED].
2	06-02-2017	06-02-2017	3.000.000	Se verificó duplicidad de pagos a los núcleos familiares de [REDACTED] y [REDACTED].
3	06-02-2017	13-02-2017	1.000.000	Se rechazó transferencia por problemas con cuenta RUT de don [REDACTED].
4	06-02-2017	21-02-2017	400.000	Don [REDACTED], fue incluido dos veces en una nómina, por cuanto se realizó el rescate del dinero directamente de la cuenta RUT.
5	14-02-2017	03-05-2017	3.000.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados, [REDACTED] determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados.
6	14-02-2017	03-05-2017	400.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación de la afectada, [REDACTED], determinó que debía reintegrar el monto erróneamente pagado.
7	14-02-2017	24-10-2017	1.000.000	Según indagaciones efectuadas por la Intendencia Regional del Maule, se efectuó una revaluación al damnificado [REDACTED] determinándose que éste debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que este no se vio afectado por la catástrofe.
8	21-02-2017	24-10-2017	1.000.000	Según indagaciones efectuadas por la Intendencia Regional del Maule, se efectuó una revaluación al damnificado [REDACTED] determinándose que debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que no se vio afectado por los incendios.
9	22-02-2017	03-05-2017	1.200.000	En relación a información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] [REDACTED], determinó que estos debían reintegrar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	FECHA DEL TRASPASO	FECHA DEL REVERSO Y/O REINTEGRO	MONTO (\$)	DETALLE
				los montos erróneamente pagados, toda vez que contaban con viviendas de emergencia.
10	24-02-2017	27-02-2017	1.600.000	Se rescataron dineros, directamente de la cuenta RUT de [REDACTED] y [REDACTED], toda vez que estos aparecían doblemente depositados a un mismo núcleo familiar.
11	24-02-2017	01-03-2017	800.000	Se detectó que doña [REDACTED] y don [REDACTED] mantenían viviendas de emergencia de la ONEMI.
12	24-02-2017	24-05-2017	800.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] y [REDACTED], determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaban con vivienda de emergencia.
13	06-03-2017	09-03-2017	400.000	Intendencia Regional del Maule detectó que don [REDACTED], mantenía vivienda de emergencia.
14	06-03-2017	08-03-2017	19.000.000	Dado que, en ciertos casos, el "Bono de Enseres y Otros Usos" se depositó a personas que no eran jefe de hogar, algunos de ellos manifestaron el descontento de la situación, toda vez que se les pagaba a sus ex parejas y ex esposas, sin que estas hayan sido damnificadas o encontrándose ya separados civilmente, procediendo a rescatar los fondos depositados inicialmente, y rectificando el depósito a los verdaderos afectados.
15	06-03-2017	26-05-2017	400.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación del afectado [REDACTED], determinándose que debía reintegrar el dinero erróneamente transferido, toda vez que contaba con vivienda de emergencia.
16	09-03-2017	26-05-2017	400.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación del afectado [REDACTED], determinó que debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaba con casa de emergencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FECHA DEL TRASPASO	FECHA DEL REVERSO Y/O REINTEGRO	MONTO (\$)	DETALLE
17	09-03-2017	10-05-2017	400.000	En relación a la información presentada por ONEMI Región del Maule, se determinó que don [REDACTED], contaba con casa de emergencia, por cuanto se solicitó el reintegro de los fondos entregados improcedentemente.
18	16-03-2017	20-03-2017	400.000	Intendencia Regional del Maule detectó que don [REDACTED], mantenía vivienda de emergencia.
19	04-04-2017	03-05-2017	199.900	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación de la afectada [REDACTED], determinó que esta debía reintegrar los montos erróneamente pagados, por modificación de la ficha FIBE.
20	07-04-2017	28-04-2017	1.000.000	En base al Memorándum N° 1 del SERVIU, donde recalificaba el daño sufrido por las viviendas de ciertos damnificados, se realizó el rescate desde la cuenta RUT de don [REDACTED] RUN [REDACTED], mientras que de los restantes falsos damnificados señalados en el documento en cuestión, no se pudo efectuar dicho proceder, toda vez que ya habían girado el dinero de sus cuenta RUT, procediendo a interponer las demandas correspondientes.
21	07-04-2017	03-11-2017	200.000	En relación a la información presentada por la MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a don [REDACTED], determinándose que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que de forman paralela se le pagaba a la cónyuge.
22	10-04-2017	12-04-2017	1.200.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados, [REDACTED] y [REDACTED] determinándose que todos ellos debían reintegrar los montos erróneamente pagados.
23	10-04-2017	12-04-2017	1.200.000	Respecto de la información obtenida desde MIDESO, ONEMI y la Municipalidad de Chanco, se determinó que a [REDACTED] y [REDACTED] no les correspondía percibir los bonos de arriendo, razón por la cual dichos fondos fueron rescatados directamente de sus cuentas RUT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	FECHA DEL TRASPASO	FECHA DEL REVERSO Y/O REINTEGRO	MONTO (\$)	DETALLE
24	10-04-2017	12-04-2017	400.000	Respecto de la información obtenida de MIDESO, ONEMI y la Municipalidad de Chanco, se determinó que a [REDACTED] y [REDACTED], no les correspondía percibir los bonos de arriendo, razón por la cual dichos fondos fueron rescatados directamente de sus cuentas RUT.
25	10-04-2017	12-04-2017	800.000	Respecto de la información obtenida desde MIDESO, se determinó que don [REDACTED] e [REDACTED], no les correspondía percibir el bono de arriendo, por cuanto, fueron rescatados directamente de sus cuentas RUT.
26	10-04-2017	12-04-2017	400.000	Respecto de la información obtenida de MIDESO, se determinó que doña [REDACTED], no le correspondía percibir el bono de arriendo, toda vez que contaba con vivienda de emergencia, por cuanto, fue rescatado directamente de su cuenta RUT.
27	10-04-2017	12-04-2017	400.000	En relación a información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados, [REDACTED] y [REDACTED], determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados.
28	10-04-2017	12-04-2017	200.000	En relación a información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados, [REDACTED], determinó que esta debía reintegrar los montos erróneamente pagados.
29	10-04-2017	12-04-2017	200.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación del afectado señor [REDACTED], determinándose que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados.
30	10-04-2017	12-04-2017	200.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación del afectado señor [REDACTED], determinándose que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados.
31	10-04-2017	10-05-2017	400.000	En relación a información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación del afectado [REDACTED], determinó que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que residía en Talca y no en las zonas afectadas por los incendios forestales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FECHA DEL TRASPASO	FECHA DEL REVERSO Y/O REINTEGRO	MONTO (\$)	DETALLE
32	10-04-2017	17-05-2017	800.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] y [REDACTED], determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaba con vivienda de emergencia.
33	10-04-2017	03-11-2017	400.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED], determinándose que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que paralelamente se le pagaba a la cónyuge.
34	28-04-2017	28-04-2017	400.000	En base al Memorándum N° 1 del SERVIU, donde recalificaba el daño sufrido por las viviendas de ciertos damnificados, se rescató de la cuenta RUT de don [REDACTED]. Para los restantes falsos damnificados, señalados en el documento en cuestión, no se pudo ejecutar dicho proceder toda vez que ya habían girado el dinero de sus cuentas RUT, procediendo a interponer las demandas correspondientes.
35	28-04-2017	28-04-2017	400.000	En base al Memorándum N° 1 del SERVIU, donde recalificaba el daño sufrido por las viviendas de ciertos damnificados, se rescató de la cuenta RUT de don [REDACTED]. Para los restantes falsos damnificados señalados en el documento en cuestión, no se pudo ejecutar dicho proceder toda vez que ya habían girado el dinero de sus cuenta RUT, procediendo a interponer las demandas correspondientes.
36	28-04-2017	24-05-2017	400.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] la, determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaban vivienda de emergencia.
37	28-04-2017	26-05-2017	600.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que mantenían viviendas de emergencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	FECHA DEL TRASPASO	FECHA DEL REVERSO Y/O REINTEGRO	MONTO (\$)	DETALLE
38	28-04-2017	10-05-2017	200.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación del afectado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] determinó que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaba con casa de emergencia.
39	28-04-2017	24-05-2017	1.000.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaban con viviendas de emergencia.
40	28-04-2017	26-05-2017	1.000.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaban con viviendas de emergencia.
41	28-04-2017	10-05-2017	800.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que contaba con casa de emergencia.
42	28-04-2017	10-05-2017	400.000	Según indagaciones efectuadas por la Intendencia Regional del Maule, se efectuó una revaluación a los beneficiarios [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], determinándose que estas debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que estas no se vieron afectadas por los incendios forestales.
43	30-05-2017	31-05-2017	1.400.000	En relación a información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación a los afectados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] s, [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] determinó que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FECHA DEL TRASPASO	FECHA DEL REVERSO Y/O REINTEGRO	MONTO (\$)	DETALLE
44	02-08-2017	24-08-2017	400.000	Según indagaciones efectuadas por la Intendencia Regional del Maule, se efectuó una revaluación a los beneficiarios [REDACTED] y [REDACTED], determinándose que estos debían reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que estas no se vieron afectadas.
45	31-08-2017	26-10-2017	200.000	Según indagaciones efectuadas por la Intendencia Regional del Maule, se efectuó una revaluación al beneficiario [REDACTED], determinándose que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que no se vio afectado por los incendios forestales.
46	16-10-2017	26-10-2017	200.000	Según indagaciones efectuadas por la Intendencia Regional del Maule, se efectuó una revaluación a la beneficiaria [REDACTED], determinándose que esta debía reintegrar los montos erróneamente pagados, toda vez que no se vio afectada por la emergencia.
47	20-10-2017	06-11-2017	400.000	En relación a la información presentada por MIDESO Región del Maule, quien efectuó una revaluación del afectado señor [REDACTED], determinándose que este debía reintegrar los montos erróneamente pagados.
TOTAL			53.999.900	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional del Maule.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**  
**DETALLE DE INGRESOS ASOCIADOS A LOS BONOS DE "ENSERES Y OTROS USOS" Y DE "APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO"**

N°	RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR			COMPROBANTE DE INGRESO INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE			DIFERENCIA (\$)	CONCEPTO
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)		
1	412	27-01-2017	11.000.000	3	27-01-2017	11.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Enseres y Otros.
2	117	31-01-2017	1.093.000.000	4	01-02-2017	546.500.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Enseres y Otros.
				5	02-02-2017	546.500.000		Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Enseres y Otros.
3	533	08-02-2017	200.000.000	9	09-02-2017	200.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Enseres y Otros.
4	615	13-02-2017	106.000.000	10	13-02-2017	106.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Enseres y Otros.
5	618	13-02-2017	200.000.000	12	14-02-2017	200.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de 1era. cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.
6	752	21-02-2017	160.000.000	17	22-02-2017	160.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de 1era. cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.
7	803	24-02-2017	74.000.000	18	24-02-2017	74.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Enseres y Otros.
8	840	28-02-2017	80.000.000	20	28-02-2017	80.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de 1era. cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR			COMPROBANTE DE INGRESO INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE			DIFERENCIA (\$)	CONCEPTO
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)		
9	339	31-03-2017	946.000.000	35	31-03-2017	200.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de la 2da. Cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.
				58	10-05-2017	400.000.000		
				75	31-07-2017	346.000.000		
10	358	06-04-2017	362.000.000	37	06-04-2017	362.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de 2da. Cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.
11	1.473	06-04-2017	92.000.000	38	06-04-2017	92.000.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Enseres y Otros.
12	1.474	06-04-2017	23.200.000	36	06-04-2017	23.200.000	0	Depósito para gastos de emergencia destinado al pago de 1era. cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.
13	804	28-09-2017	889.000.000	79	29-09-2017	177.800.000	170.000.000	Abono por concepto de gastos de emergencia destinado al pago de Bonos de Apoyo Habitacional Transitorio.
				87	30-10-2017	400.000.000		
				-	-	135.000.000		
				-	-	6.200.000		
<b>TOTALES</b>			<b>4.236.200.000</b>		<b>4.066.200.000</b>	<b>170.000.000</b>		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
BONOS APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO, PAGADOS ENTRE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2017

N°	RUN	NOMBRE	TOTAL BONOS PAGADO (\$)	MONTO ADEUDADO BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO (\$)	MONTO ADEUDADO BONO ENSERES (\$)	TOTAL ADEUDADO (\$)
1			1.200.000	1.200.000	1.000.000	2.200.000
2			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
3			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
4			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
5			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
6			1.200.000	1.200.000	1.000.000	2.200.000
7			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
8			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
9			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
10			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
11			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
12			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
13			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
14			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
15			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
16			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
17			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
18			1.200.000	1.200.000	1.000.000	2.200.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE	TOTAL BONOS PAGADO (\$)	MONTO ADEUDADO BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO (\$)	MONTO ADEUDADO BONO ENSERES (\$)	TOTAL ADEUDADO (\$)
19			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
20			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
21			1.200.000	1.200.000	1.000.000	2.200.000
22			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
23			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
24			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
25			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
26			1.200.000	1.200.000	1.000.000	2.200.000
27			1.800.000	1.200.000	-	1.200.000
28			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
29			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
30			2.000.000	1.200.000	-	1.200.000
31			2.200.000	1.200.000	-	1.200.000
32			1.200.000	1.200.000	1.000.000	2.200.000
33			1.200.000	1.200.000	1.000.000	2.200.000
TOTALES				39.600.000	7.000.000	46.600.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
BONOS DE "ENSERES Y OTROS USOS" Y DE "APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO" OTORGADOS  
IMPROCEDENTEMENTE

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
1						
2						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
3						
4						

*Handwritten signature or initials.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
5						
6						
7						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
8						
9						

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
10						
11						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
12						
13						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
14						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
15						
16						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO (\$)	DETALLE
17						
18						

Fuente: Reportado por la Comisión Reclamadora de esta Contraloría Regional sobre la base de las indagaciones efectuadas en terreno y base de datos de los procedimientos por los servicios públicos y entidades privadas que participaron de la reconstrucción de los sitios afectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
BONOS DE ENSERES Y/O APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO PENDIENTES DE PAGO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
1						
2						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
						Lo anterior, es ratificado toda vez que en el listado de
3						
4						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
5						
6						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
7						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
8						
9						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
10						
11						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
12						
13						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
14						
15						
16						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
17						
18						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
19						
20						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
21						
22						

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
23						
24						
25						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO PENDIENTE DE PAGO (\$)	DETALLE
26						
27						

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de las indagaciones efectuadas en terreno y cruce de base de datos proporcionada por los servicios públicos y entidades privadas que participaron de la reconstrucción de los sitios afectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BONOS DE ENSERES Y/O APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO EN QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS  
DEBERÁN REEVALUAR LOS CASOS EXPUESTOS

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
1						
2						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
3						
4						
5						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
6						
7						
8						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
9						
10						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
11						
12						
13						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
14						
15						
16						
17						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
18						
19						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
20						
21						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
22						
23						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
24						
25						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
26						
27						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
28						
29						
30						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
31						
32						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
33						
34						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	DAMNIFICADO	RECIBIÓ BONO DE ENSERES	RECIBIÓ BONO APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO	MONTO A REVALUAR (\$)	DETALLE
35						
TOTAL					90.600.000	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de las indagaciones efectuadas en terreno y cruce de base de datos proporcionada por los servicios públicos y entidades privadas que participaron de la reconstrucción de los sitios afectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 218, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 1	Suplencia del cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas	La autoridad deberá administrar las medidas tendientes a regularizar, a la brevedad, la suplencia del cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional del Maule.	C			
Acápito I, numeral 3	Falta de segregación de funciones	Acreditar la incorporación de la nueva funcionaria al proceso de pago de los bonos en comento.	MC			
Acápito II, numeral 2	Aplicación de fichas FIBE a personas no residentes en los lugares afectados por los incendios forestales de 2017	Le corresponderá a la SEREMI de Desarrollo Social de la Región del Maule regularizar los casos en estudio, en armonía con lo prescrito en la anotada resolución exenta N° 142, de 2017, de la Intendencia Regional del Maule.	AC			
Acápito II, numeral 3	Sobre aplicación de la "Ficha 2" por parte del SERVIU	El SERVIU deberá efectuar las reevaluaciones pertinentes, con el propósito de regularizar los casos mal calificados y, en coordinación con la Intendencia Regional del Maule,	C			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		gestionar la devolución de los bonos mal pagados a personas que no cumplieran con los requisitos establecidos en la mencionada resolución exenta N° 142, de 2017.				
Acápito II, numeral 5	Sobre fecha de corte para recibir antecedentes de los damnificados	Los servicios involucrados –Intendencia Regional del Maule, SEREMI de Desarrollo Social y SERVIU-, deberán actuar coordinadamente y elaborar el listado de los nuevos beneficiarios que cumplen con los requisitos correspondientes –ficha FIBE y Ficha N° 2 con daño calificado como 4 o 5-, y deben ser considerados en la entrega de los bonos en estudio	MC			
Acápito III, numeral 1, letras a), b) y c)	Ingresos por Bonos de “Enseres y Otros Usos” y de “Apoyo Habitacional Transitorio”	La Intendencia Regional del Maule deberá remitir a esta Contraloría Regional todos los antecedentes que acrediten la regularización de los montos cuestionados, en concordancia con lo estipulado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de	AC			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.				
Acápites III, numerales 2.1 y 2.2	Desembolsos por Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio"	La Intendencia Regional del Maule deberá efectuar los pagos correspondientes hasta que se logren algunas de las condiciones señaladas en las resoluciones que fijan los términos del "Bono de Apoyo Habitacional Transitorio" y el "Bono de Enseres y Otros Usos".	C			
Acápites III, numeral 3.1	Personas que recibieron los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", pero que no cumplían los requisitos exigidos	Por una parte, la Intendencia Regional del Maule tendrá que acreditar con la documentación sustentatoria pertinente la regularización de las situaciones planteadas; y por otra, el SERVIU deberá afinar el procedimiento disciplinario instruido con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia.	AC			
Acápites III, numerales 3.2 y 3.3.	Personas que cumplían los requisitos exigidos para recibir los Bonos	la Intendencia Regional del Maule en coordinación con la SEREMI de Desarrollo Social y el SERVIU, deberán concretar la revisión y revaluación de	AC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio", pero que no les fueron pagados dichos valores; y personas cuya condición de damnificado debe ser reevaluada para optar al pago de los Bonos de "Enseres y Otros Usos" y de "Apoyo Habitacional Transitorio".	los casos observados y definir la procedencia del pago de los bonos en análisis.				

